

República de Colombia



Tribunal Administrativo de Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, enero diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018)

**DEMANDANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL META
- LUIS FERNANDO CEPEDA BARRETO**
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y OTROS
RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2015-00575-00
NATURALEZA: ACCIÓN POPULAR

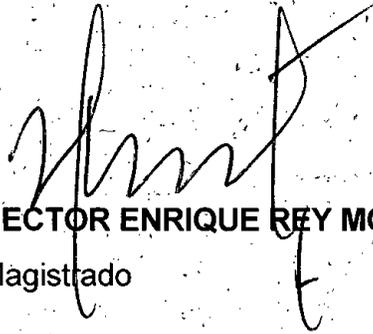
Ingresa el presente proceso al despacho, con informe secretarial donde se indica que la Defensoría del Pueblo no ha dado respuesta al requerimiento realizado a través del oficio No. 3762 del 29 de septiembre de 2017, por medio del cual se le solicitó que aportara el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio denominado KANTAMANIA BAR KARAOKE, con el fin de proceder a notificarlo como demandado dentro del presente asunto¹, de conformidad con la vinculación realizada mediante el auto del 26 de septiembre de 2017.

Visto lo anterior, el despacho ordena a la Secretaría se sirva requerir de manera inmediata a la Dra. JUDITH DEL PILAR VIDAL ANAYA, para que en su calidad de Defensora del Pueblo de la Regional Meta (Encargada), proceda a dar cumplimiento a lo solicitado por esta Corporación, dentro del término improrrogable de diez (10) días, contados a partir de que reciba la comunicación correspondiente, so pena de hacerse acreedora a la sanción establecida en el

¹ Por solicitud de la parte accionante.

numeral 3º del artículo 44 del C.G.P., aplicable a esta jurisdicción por expresa remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado